
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 26/2020, relativo a la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana, ejercicio 2018

Barcelona, 14 de enero de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 26/2020, relativo a la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 24 de noviembre de 2020.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de la Mancomunidad, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondiente al ejercicio 2018.

La Mancomunidad es una asociación voluntaria de municipios, de carácter local. Fue constituida en el año 1982 y en 2018 estaba integrada por doce municipios, once de la comarca de Osona y uno de El Vallès Oriental. Presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, principalmente, servicios de carácter social y servicios funerarios a los municipios mancomunados.

El presupuesto aprobado del ejercicio 2018 preveía unos ingresos y unos gastos de 6.155.751 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 2.203.044 €; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 8.358.795 €.

En el apartado 3 del informe se recogen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización, de las que se destacan las siguientes:

- La Mancomunidad prestaba servicios a ayuntamientos no mancomunados, en contra de lo que establecen sus estatutos, que delimitan la competencia territorial a los términos municipales de los municipios que la integran.
- La Mancomunidad aprueba, cada año, un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para incluir todos aquellos gastos en los que se ha incurrido durante el ejercicio anterior, pero que no han sido reconocidos. En el ejercicio 2018 dichos gastos ascendían a 116.710 €, la mayoría correspondientes a gastos de personal y a contratos de servicios. Como consecuencia, el Resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 102.384 € y el Remanente de tesorería en 116.710 €. Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas y en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, estos gastos reconocidos de forma extrajudicial serían nulos de pleno derecho.

- De la revisión de los precios públicos correspondientes al ejercicio 2018 se concluye que estos no se basaban en ningún estudio técnico y económico que detallara el coste del servicio que financiaban. Asimismo, tampoco se realizó ningún estudio técnico y económico para evaluar el coste de los servicios financiados, principalmente, por las aportaciones de los ayuntamientos, como en el caso de los servicios de desarrollo local y de juventud, y en la gestión y explotación del punto limpio de Aiguafreda.
- En referencia al área de personal, la Mancomunidad no disponía de una Relación de puestos de trabajo, en contra de lo que establece la normativa. No obstante, estaba en negociaciones con los representantes del personal para elaborarla.
- La Mancomunidad llevó a cabo contrataciones temporales de personal de forma directa, ante la necesidad urgente de los servicios, sin respetar los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que deben regir el acceso a la ocupación pública. Asimismo, la falta de Relación de puestos de trabajo y de aprobación de una oferta pública de empleo comportaron la contratación de personal laboral para cubrir vacantes de carácter estructural, mediante contratos temporales de interinidad o contrataciones a través de empresas de trabajo temporal.
- Por lo que respecta a la contratación administrativa, la Mancomunidad contrató aproximadamente el 40% del gasto reconocido en los capítulos 2 y 6 del presupuesto mediante contratos menores. En la mayoría de expedientes fiscalizados debería haberse utilizado uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.

En algunos de los contratos menores revisados, se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubiera correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2/118.3 de la Ley de contratos del sector público.

Además, en una parte de estos contratos menores también se incumplió la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista y que individualmente o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Finalmente, en el informe se incluyen un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión de la Mancomunidad.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
